



Del 14/2/24
RECIBIDO

SA/CGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/195/ADMÓN.- 24-27

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



2024 - 2027



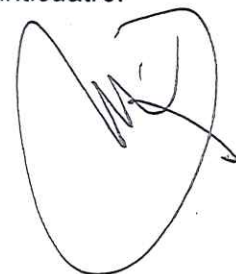
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO HERNÁN RAMÍREZ VELA, DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, Y POR OTRA PARTE, CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR DANIEL EMILIO HUERTA GUERRA, APODERADO GENERAL; A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivos. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





- c) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio; llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes; así como administrar y proveer los servicios en forma integral de asistencia y atención médica física y psico-emocional a los trabajadores de la Administración Pública Municipal Centralizada que tengan derecho y a sus familiares que tengan derecho, de conformidad a los convenios colectivos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal, reglamentaria o administrativa que así lo determine, con base en los artículos 86, 88, 89 y 91, de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; así como 17, 18, 25, fracción II, y 43, inciso a), fracciones III y VI, e inciso c), fracción I, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- d) **HERNÁN RAMÍREZ VELA**, Director de Servicios Médicos Municipales, cuenta con las facultades para intervenir en el presente contrato, en auxilio de las funciones del Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, relativas a administrar y proveer los servicios en forma integral de asistencia y atención médica física y psico-emocional a los trabajadores de la Administración Pública Municipal Centralizada que tengan derecho y a sus familiares que tengan derecho, de conformidad con los convenios colectivos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal, reglamentaria o administrativa que así lo determine, con base en los artículos 43, inciso c), fracción I, y 44, fracción III, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- e) Requiere de "EL HOSPITAL" los servicios de Hemodiálisis para los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y sus derechohabientes de la Clínica Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que le indique "EL MUNICIPIO" por conducto de su Dirección de Servicios Médicos Municipales. Lo anterior, para brindar una atención adecuada, oportuna y de calidad.





- f) Por tal motivo, el 23 veintitrés de mayo de 2025 dos mil veinticinco, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 1, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SAIA-DA-CL-33/2025**, relativa a “**SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES**”, objeto del presente instrumento, y que se identifican de la siguiente forma:

Anexo 1. Especificaciones Técnicas.

Anexo 2. Propuesta Económica.

Dicha convocatoria fue debidamente publicada el 23 veintitrés de mayo de 2025 dos mil veinticinco en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.

- g) El 3 tres de junio de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, en donde se resolvieron las 4 cuatro preguntas realizadas por el representante de “EL HOSPITAL” en dicho acto.
- h) El 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, en el cual, “EL HOSPITAL” manifestó su interés en participar y fue el único en entregar su propuesta técnica y económica. En dicho acto, se hizo constar lo siguiente:

En lo que respecta a la propuesta presentada por “EL HOSPITAL”, este cumple con los requisitos y especificaciones establecidos en el punto 9 de las bases del concurso, en cuanto a la revisión cuantitativa de su propuesta técnica.





- i) El 12 doce de junio de 2025 dos mil veinticinco, en el acto de Resultado de Evaluación Técnica y Apertura de Propuesta Económica, se hizo constar que la propuesta técnica presentada por "EL HOSPITAL" había cumplido con la revisión cualitativa, por lo que, se procedió a revisar la propuesta económica, conforme a lo siguiente:

Derivado de la apertura del sobre de la propuesta económica de "EL HOSPITAL", se concluye que sí cumple cuantitativa y cualitativamente con lo señalado en las bases, cuyo contenido se expone a continuación:

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario	Importe total
Servicios de hemodiálisis para los derechohabientes de la Dirección de Servicios Médicos Municipales	1008	Servicio	\$2,151.58	\$2'168,792.64
			IVA	\$347,006.82
			Total	\$2'515,799.46

- j) Una vez revisada cualitativamente la propuesta económica, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo del 16 dieciséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, lo siguiente:

Agotado el procedimiento y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria del 16 dieciséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial adjudicó a "EL HOSPITAL" los Servicios de hemodiálisis para los derechohabientes de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, por un monto total de \$2'515,799.46 (dos millones quinientos quince mil setecientos noventa y nueve pesos 46/100 moneda nacional), IVA incluido, con una vigencia del 1 uno de julio de 2025 dos mil veinticinco al 30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis.

La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta había cumplido con los requisitos establecidos en las bases que dieron origen al contrato, así mismo por ser la más conveniente.

- k) El presente contrato cuenta con la autorización por parte del Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que justifica con la solicitud de contratación de





la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial con folio SC-758.

- i) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, otorgará a los contralores ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que estos puedan realizar su función de vigilancia, en términos del *Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- m) Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP8212143G3.
- n) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL HOSPITAL", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- a) Su representada es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, y que se denominó "CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS", Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que justifica con la escritura pública 37,814, del 26 veintiséis de octubre del 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe de Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público 51, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico 96391*1, el 9 nueve de enero del 2006 dos mil seis.
- b) Posteriormente, la misma fue objeto de modificación en cuanto a sus estatutos y objeto de fusión con otras sociedades; prevaleciendo actualmente el nombre de "Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que acredita mediante la escritura pública 14,174, del 1 uno de octubre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe de Carlos Rousseau Garza, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 74, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 treinta de septiembre de 2012 dos mil doce, en la que se acordó el acto jurídico de fusión que hace Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios.





Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante de las siguientes Sociedades Anónimas de Capital Variable: 7-24 Asistencia Médica, Cam Christus Muguerza, Checa-T de Dr. Checo, Christus Muguerza Hospitales. Christus Muguerza Sur Hemodinamia, Hospital Muguerza en su Hogar, Oncología Muguerza, Rayos X Muguerza, Rehabilitación Cm Sur y Servicios Administrativos Cm México, como sociedades fusionadas, así como la modificación del objeto social de la fusionante Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico 96391*1, del 9 nueve de octubre de 2012 dos mil doce.

- c) Justifica su personalidad con la escritura pública 825, del 15 quince de noviembre del 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe de Eduardo Manautou Roesch, Notario Público 125, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, en Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, con el FME 96391, del 17 diecisiete de noviembre del 2022 dos mil veintidós, manifestando bajo protesta de decir verdad que, al momento de la celebración del presente instrumento, no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento, y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- d) Su representada tiene por objeto, entre otros, la promoción, constitución, organización, adquisición, administración y explotación de toda clase de hospitales, centros de atención médica, clínicas de salud, sanatorios, clínicas de maternidad, así como departamentos paraclínicos o de diagnósticos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: urgencias, laboratorios, Check up, odontología, imagenología, departamentos de Rayos X, quimioterapia, oncología, endoscopia, laparoscopia, oftalmología, perinatología, cardiología, rehabilitación, farmacia; así como los demás departamentos relacionados con establecimientos hospitalarios, tales como de manera ilustrativa y no limitativa, tienda de regalos, estacionamientos y cafetería del hospital, así como participar en la administración o liquidación de los mismos.
- e) Su representada cuenta con la capacidad técnica, el equipo, medicamentos, el personal especializado, los conocimientos, técnicos especializados y la experiencia necesaria para brindar los servicios de hemodiálisis.

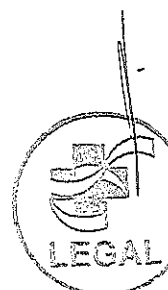
**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**





- f) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cumple con los requisitos fijados en la Norma Oficial mexicana (NOM-003-SSA3-2010) para operar en la especialidad de Hemodiálisis.
- g) Asimismo, menciona, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con un Médico Responsable por turno con la Especialidad de Nefrología. Debiendo adjuntar copia de la Cédula Profesional que lo acredite.
- h) A su vez, declara, bajo protesta de decir verdad, que los equipos hemodializadores tienen una antigüedad no mayor a 5 cinco años.
- i) Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes CMS051026K6A, y cumple con las obligaciones previstas en los artículos 32-D del *Código Fiscal de la Federación* y; 33 Bis, del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.
- j) Mediante escrito del 28 veintiocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés, manifestó bajo protesta de decir verdad que su representada cuenta con una Política de Integridad. Además, acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia de 20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós, suscrita por la entonces Secretaria de la Contraloría y Transparencia, conforme al artículo 232, fracciones XXIV y XXV, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León*.
- k) Bajo protesta de decir verdad, declara que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta con el porcentaje de contenido nacional requerido.
- l) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Nacional número 6501, colonia La Estanzuela, código postal 64988, en Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:





ÚNICO: Cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL HOSPITAL" se obliga con "EL MUNICIPIO" para llevar a cabo el Servicio de Hemodiálisis para los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y sus derechohabientes de la Clínica Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que le indique "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Servicios Médicos Municipales. En lo sucesivo, a este servicio se le denominará "EL SERVICIO".

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE "EL SERVICIO". "EL HOSPITAL" se compromete a cumplir con las características siguientes de "EL SERVICIO":

1. CANTIDAD: Hasta mil ocho (1008) sesiones de hemodiálisis.
2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO": Christus Muguerza Hospital Vidriera, ubicado en Mariano Escobedo, 1405, colonia Treviño, en Monterrey, Nuevo León, o en las unidades que determine "EL HOSPITAL".
3. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO":
 - "EL SERVICIO" incluirá medicamentos básicos en cada sesión (heparina, potasio antibiótico, carnitina, eritropoyetina), así como los cuidados, curaciones y cambio de catéter en caso de que se requiera.
 - Cuenta con un Médico Responsable, con la Especialidad de Nefrología. Debiendo adjuntar copia de la Cédula Profesional que lo acredite.
4. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES ESPECIALES:
 - Espacio ex profeso para la práctica de sesiones de hemodiálisis de manera especializada. De tal forma que se considere una unidad, centro o servicio de hemodiálisis certificada, como parte de un conjunto hospitalario o creada para este propósito único fuera del complejo hospitalario.
 - Cuenta con el personal técnico médico (enfermería con especialidad en nefrología, etc.) para la realización de estos procedimientos.



- Cumple con los requisitos fijados en la Norma Oficial mexicana (NOM-003-SSA3-2010) para operar en esta especialidad de la práctica médica.
 - Cuenta con Hemodializadores modernos (con no más de 5 cinco años de antigüedad).
 - Cuenta con camas para pacientes a los cuales no sea posible dar los tratamientos sentados.
 - Cuenta con baños para pacientes y equipados con botones de alarmas.
 - Sus horarios de servicio cubran turnos matutino y vespertino.
 - Exista área específica y preparada para llegada de ambulancia y arribo de pacientes en camilla, silla de ruedas, etc.
 - Exista un área de recepción.
 - Cuenta con una sala de espera confortable para familiares y pacientes y equipada con baños.
 - La distancia del lugar de prestación de servicios no sea mayor de 15 kms. Considerando como punto de referencia la Clínica Municipal (aproximadamente 20 a 40 minutos en vehículo).
 - Existe preferentemente áreas de estacionamiento para pacientes y familiares, y cuenta con rampa para discapacitados.
 - Tiene una sala de aislamiento para pacientes especiales.
 - La unidad cuenta con licencia Sanitaria vigente y el aviso de funcionamiento.
 - La unidad tiene la vocación para la atención del derechohabiente de manera respetuosa, con calidez y máxima calidad.
5. CERTIFICACIONES, PERMISOS, CONCESIONES, CONSTANCIAS, NORMAS:
Norma Oficial mexicana (NOM-003-SSA3-2010), para operar la especialidad de Hemodiálisis.
6. OTRAS:
- "EL HOSPITAL" deberá garantizar la atención inmediata al momento en que el derechohabiente entregue el pase médico. En ningún momento, el plazo para programar una cita deberá extenderse. Se entiende como Pase Médico: Documento emitido por los médicos autorizados por la Dirección de Servicios Médicos Municipales en donde se solicita y especifica el estudio médico que deberá de realizarse al derechohabiente.





- La prestación de "EL SERVICIO" será de acuerdo con la cantidad de pacientes que requieran la atención solicitada a través de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar en favor de "EL HOSPITAL", por "EL SERVICIO" efectivamente realizado, la cantidad estimada de \$2'515,799.46 (dos millones quinientos quince mil setecientos noventa y nueve pesos 46/100 moneda nacional), IVA incluido, de conformidad con el precio unitario que se menciona en la siguiente tabla:

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe total
Servicios de hemodiálisis para los derechohabientes de la Dirección de Servicios Médicos Municipales	1008	Servicio	\$2,151.58	\$2'168,792.64
			Sub total	\$2'168,792.64
			IVA	\$347,006.82
			Total	\$2'515,799.46

"EL HOSPITAL" se compromete a no realizar ninguna modificación al precio durante la vigencia del presente contrato, ya que dicho precio es fijo y no se reconocerá incremento alguno. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL HOSPITAL", por "EL SERVICIO" que efectivamente se haya solicitado y realizado durante el mes, dentro de un plazo de 10 diez días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener soporte documental y fotográfico, además, deberá contar con el Visto Bueno del Director de Servicios Médicos Municipales.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL HOSPITAL". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. Las partes aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto del Director de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, o bien de la persona o personas designadas por este, lleven a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada del servicio, por parte de "EL HOSPITAL", para que cumpla con la calidad, cualidades y tiempos establecidos en el





presente contrato, así como el puntual cumplimiento de "EL SERVICIO" ofrecido por "EL HOSPITAL".

El Director de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL HOSPITAL", el Director de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones, para que proceda conforme al *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL HOSPITAL" no podrá ceder, en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en favor de cualquiera otra persona.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato inicia el 1 uno de julio de 2025 dos mil veinticinco, y concluirá el 30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD. "EL HOSPITAL" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo, se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a "EL MUNICIPIO", cubriendo para tal efecto el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a "EL MUNICIPIO".

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL HOSPITAL" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*. Dicha póliza deberá ser presentada a





más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas y en la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga en favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 seis meses después de que los servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado, acorde con el artículo 259, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León*.

DÉCIMA. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL HOSPITAL":

- a) No cumpla con el suministro y/o instalación de los servicios objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL





MUNICIPIO”, misma que se manifiesta únicamente cuando “EL HOSPITAL” haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “EL MUNICIPIO” y “EL HOSPITAL”, así como tampoco entre “EL MUNICIPIO” y los trabajadores o empleados que “EL HOSPITAL” pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir, y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL HOSPITAL” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. “EL HOSPITAL” se compromete a responder frente a “EL MUNICIPIO” de los defectos o vicios ocultos de “EL SERVICIO” y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD. “EL HOSPITAL” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar “EL SERVICIO” a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a





liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier índole.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. "EL HOSPITAL" se hará acreedor a una pena convencional por el atraso en la entrega de los servicios, así como por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 46, fracción XIX, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*. La penalización se calculará con un porcentaje del 1% uno por ciento por cada día hábil de retraso contra lo no entregado, en la entrega de los bienes. La penalización iniciará al día siguiente del plazo de vencimiento para la entrega de los bienes, arrendamientos o prestación del servicio, previa notificación de atraso emitida por el área requirente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento a lo pactado en el presente contrato.
- b) La falta de probidad al brindar el servicio.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del Reglamento de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.



SA/CGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/195/ADMÓN.- 24-27



2024 - 2027

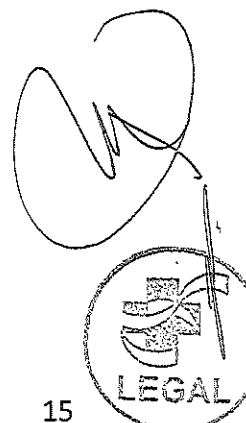
VIGESIMA. OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. "EL MUNICIPIO" y "EL HOSPITAL", además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato, tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA. En caso de controversia, "LAS PARTES" contratantes se someten expresamente, para todo lo relacionado con este contrato, a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

"EL MUNICIPIO"

ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EJERCICIO DE
LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL





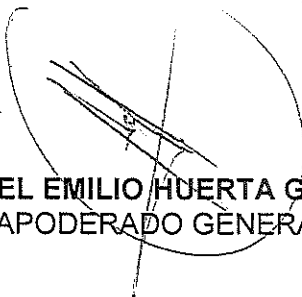
SA/CGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/195/ADMÓN.- 24-27



2024 - 2027


HERNÁN RAMÍREZ VELA
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

"EL HOSPITAL"
CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE


DANIEL EMILIO HUERTA GUERRA
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE RCCH/MARF.

ANEXO 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAIA-DA-CL-33/2025
"SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LA DIRECCIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Contar con los Servicios de hemodiálisis para los derechohabientes de la Dirección de Servicios Médicos Municipales

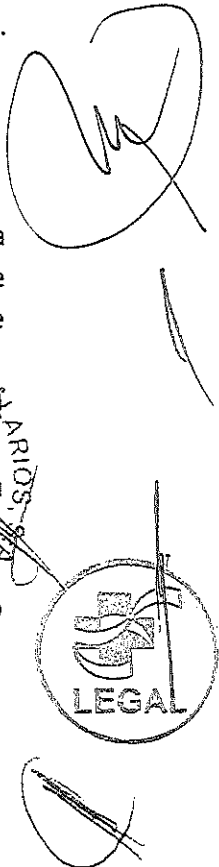
1. Cantidad: Hasta 1008 tratamientos de hemodiálisis
2. Descripción de cada bien y/o servicio: El proveedor que resulte adjudicado deberá brindar la atención de hemodiálisis a pacientes que así lo requieran, el derechohabiente acudirá al establecimiento que resulte adjudicado con un pase otorgado por la Dirección de Servicios Médicos Municipales, sellado y firmado por el médico tratante, derechohabiente y/o persona responsable.

El servicio deberá incluir medicamentos básicos en cada sesión (heparina, potasio, antibiótico, Carnítina y eritropoyetina), así como los cuidados, curaciones y cambios de catéter en caso de que se requiera.

El servicio debe contar con un Médico Responsable, con la Especialidad de Nefrología. Debiendo adjuntar: copia de la cédula profesional que lo acredite.

3. Especificación y condiciones especiales:

- Espacio ex profeso para la práctica de sesiones de hemodiálisis de manera especializada. De tal forma que se considere una unidad, centro o servicio de hemodiálisis certificada, como parte de un conjunto hospitalario o creada para este propósito único fuera del complejo hospitalario.
- Que cuente con el personal técnico médico (enfermería, con especialidad en nefrología, etc.) para la realización de estos procedimientos.
- Que la unidad cumpla con los requisitos fijados en la Norma Oficial mexicana (NOM003-SSA3-2010) para operar en esta especialidad de la práctica médica.
- Que cuente con Hemodializadores modernos (con no más de 5 años de antigüedad)
- Que cuente con camas, para pacientes a los cuales no sea posible dar el tratamiento sentado.
- Cuento con baños para pacientes y equipados con botones de alarmas.
- Que sus horarios de servicio cubran los turnos matutino y vespertino.



- Exista área específica y preparada para llegada de ambulancia y arribo de pacientes en camilla, silla de ruedas, etc.
- Exista un área de Recepción
- Que cuente con una sala de espera confortable para familiares y pacientes y equipada con baños.
- Que la distancia de esta Unidad no sea mayor de 15 kms. Considerando como punto de referencia la clínica de Salud Municipal, (Aproximadamente 20 a 40 minutos en vehículo).
- Exista preferentemente área de estacionamiento para pacientes y familiares, cuente con rampa para discapacitados
- Que tenga una sala de aislamiento para pacientes que así lo requieran
- La unidad cuente con la licencia de funcionamiento y actualizada por protección civil
- Que la unidad tenga la vocación para la atención del derechohabiente de manera respetuosa, con calidez y máxima calidad.

ATENTAMENTE

Daniel Emilio Huerta Guerra
Representante Legal
CHRISTUS MUGUERZA Sistemas Hospitalarios



ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA
PARTIDA 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAIA-DA-CL-33/2025
"SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LA DIRECCIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES"

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe Total
Servicio de hemodiálisis para los derechohabientes de la dirección de servicios médicos municipales	1008	Servicio	\$2,151.58	\$2,168,792.64
			Subtotal	\$2,168,792.64
			I.V.A.	\$347,006.82
			Total	\$2,515,799.46

Favor de asegurarse que los cálculos de su propuesta económica estén correctos, conforme a lo solicitado en las bases.

ATENTAMENTE

Daniel Emilio Huerta Guerra
Representante Legal
CHRISTUS MUGUERZA Sistemas Hospitalarios S.A de C.V.